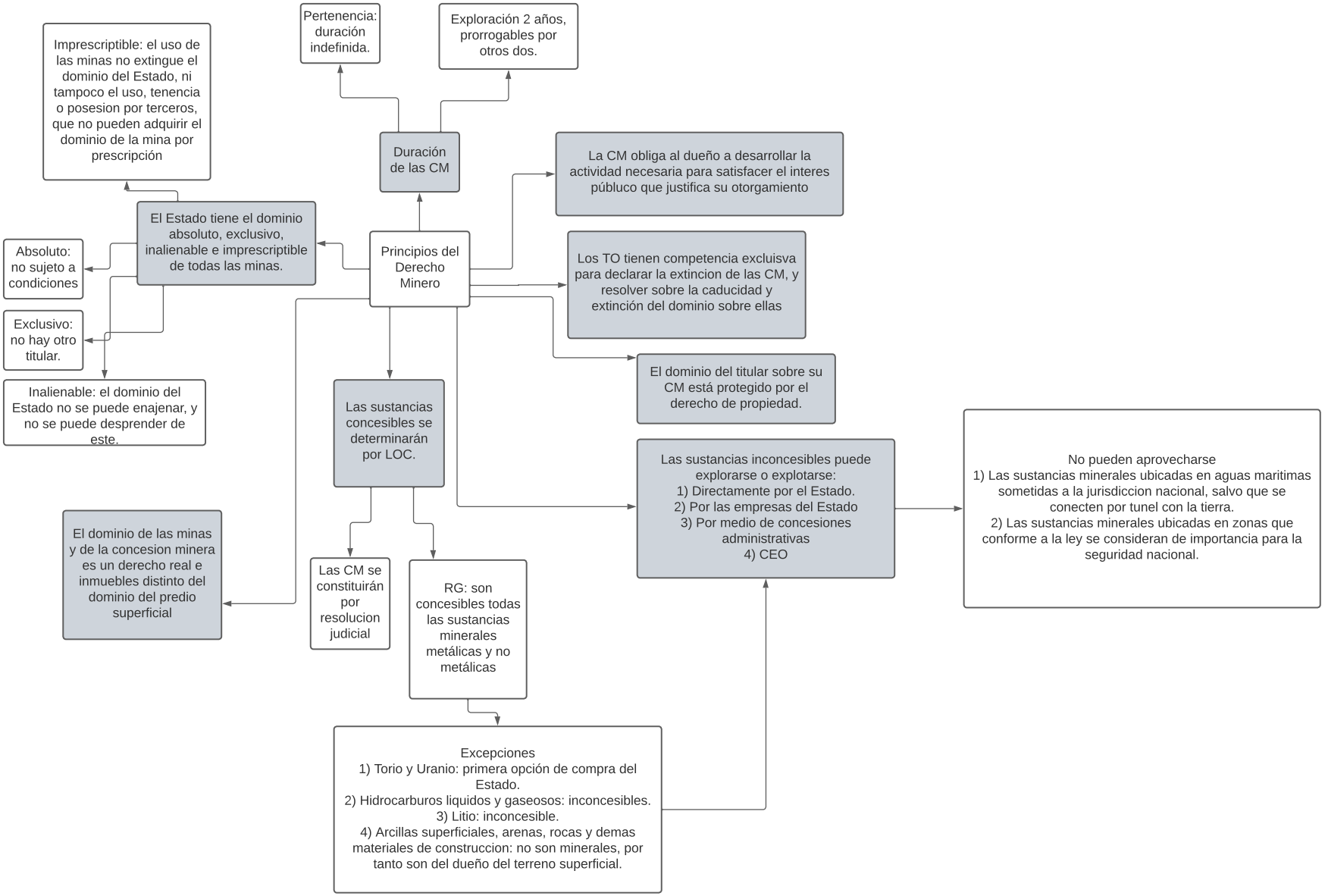
Principios del Derecho Minero
Duración de las CM
Pertenencia: duración indefinida.
Exploración 2 años, prorrogables por otros dos.
La CM obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interes públuco que justifica su otorgamiento
Los TO tienen competencia excluisva para declarar la extincion de las CM, y resolver sobre la caducidad y extinción del dominio sobre ellas
El dominio del titular sobre su CM está protegido por el derecho de propiedad.
El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas.
Imprescriptible: el uso de las minas no extingue el dominio del Estado, ni tampoco el uso, tenencia o posesion por terceros, que no pueden adquirir el dominio de la mina por prescripción
Absoluto: no sujeto a condiciones
Exclusivo: no hay otro titular.
Inalienable: el dominio del Estado no se puede enajenar, y no se puede desprender de este.
Las sustancias concesibles se determinarán por LOC.
Las CM se constituirán por resolucion judicial
RG: son concesibles todas las sustancias minerales metálicas y no metálicas
Excepciones
1) Torio y Uranio: primera opción de compra del Estado.
2) Hidrocarburos liquidos y gaseosos: inconcesibles.
3) Litio: inconcesible.
4) Arcillas superficiales, arenas, rocas y demas materiales de construccion: no son minerales, por tanto son del dueño del terreno superficial.
El dominio de las minas y de la concesion minera es un derecho real e inmuebles distinto del dominio del predio superficial
Las sustancias inconcesibles puede explorarse o explotarse:
1) Directamente por el Estado.
2) Por las empresas del Estado
3) Por medio de concesiones administrativas
4) CEO
No pueden aprovecharse
1) Las sustancias minerales ubicadas en aguas maritimas sometidas a la jurisdiccion nacional, salvo que se conecten por tunel con la tierra.
2) Las sustancias minerales ubicadas en zonas que conforme a la ley se consideran de importancia para la seguridad nacional.

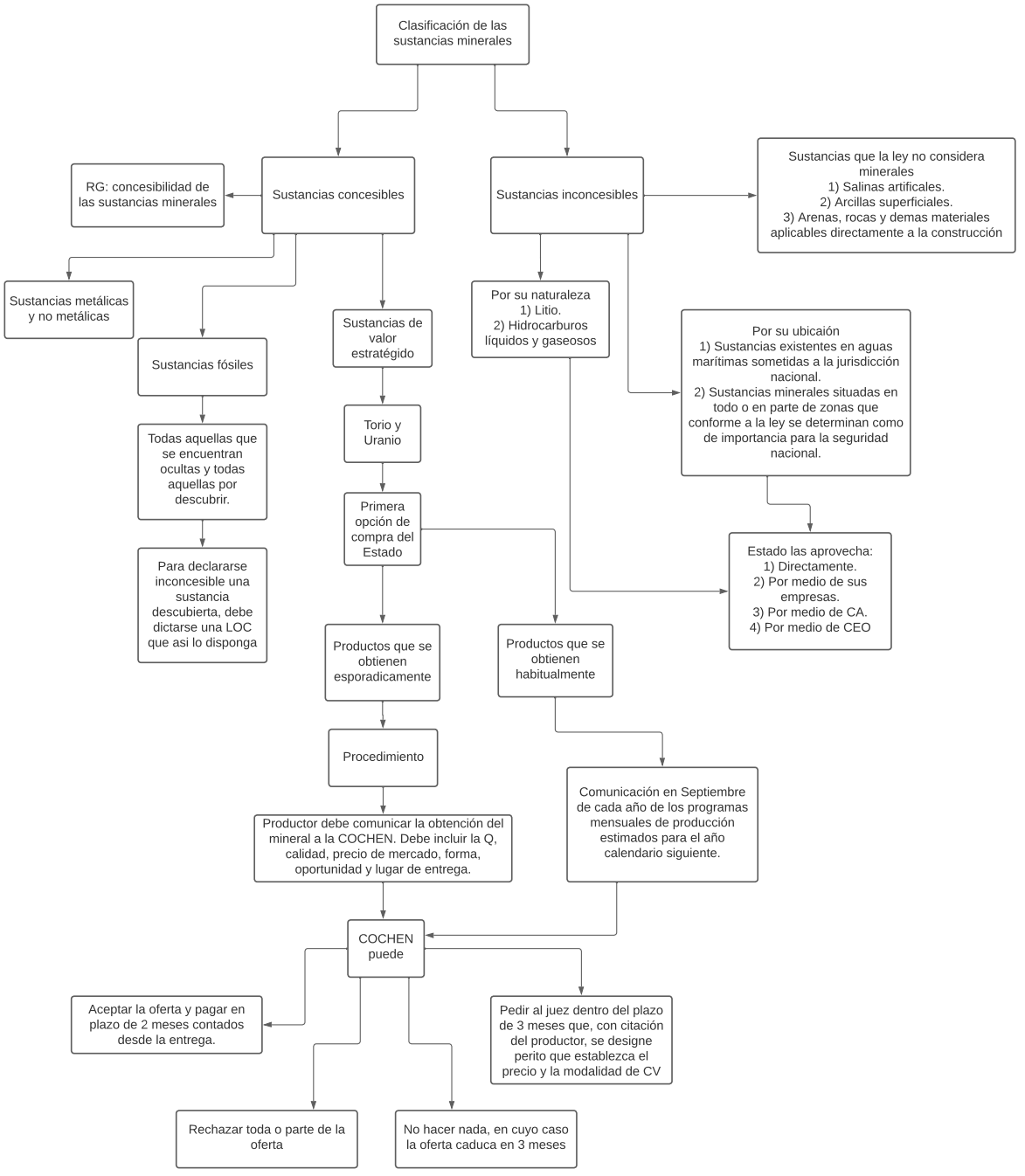
Clasificación de las sustancias minerales
Sustancias concesibles
Sustancias inconcesibles
RG: concesibilidad de las sustancias minerales
Sustancias que la ley no considera minerales
1) Salinas artificales.
2) Arcillas superficiales.
3) Arenas, rocas y demas materiales aplicables directamente a la construcción
Sustancias metálicas y no metálicas
Sustancias fósiles
Sustancias de valor estratégido
Por su naturaleza
1) Litio.
2) Hidrocarburos líquidos y gaseosos
Por su ubicaión
1) Sustancias existentes en aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional.
2) Sustancias minerales situadas en todo o en parte de zonas que conforme a la ley se determinan como de importancia para la seguridad nacional.
Todas aquellas que se encuentran ocultas y todas aquellas por descubrir.
Torio y Uranio
Primera opción de compra del Estado
Estado las aprovecha:
1) Directamente.
2) Por medio de sus empresas.
3) Por medio de CA.
4) Por medio de CEO
Para declararse inconcesible una sustancia descubierta, debe dictarse una LOC que asi lo disponga
Productos que se obtienen esporadicamente
Productos que se obtienen habitualmente
Procedimiento
Comunicación en Septiembre de cada año de los programas mensuales de producción estimados para el año calendario siguiente.
Productor debe comunicar la obtención del mineral a la COCHEN. Debe incluir la Q, calidad, precio de mercado, forma, oportunidad y lugar de entrega.
COCHEN puede
Aceptar la oferta y pagar en plazo de 2 meses contados desde la entrega.
Pedir al juez dentro del plazo de 3 meses que, con citación del productor, se designe perito que establezca el precio y la modalidad de CV
Rechazar toda o parte de la oferta
No hacer nada, en cuyo caso la oferta caduca en 3 meses

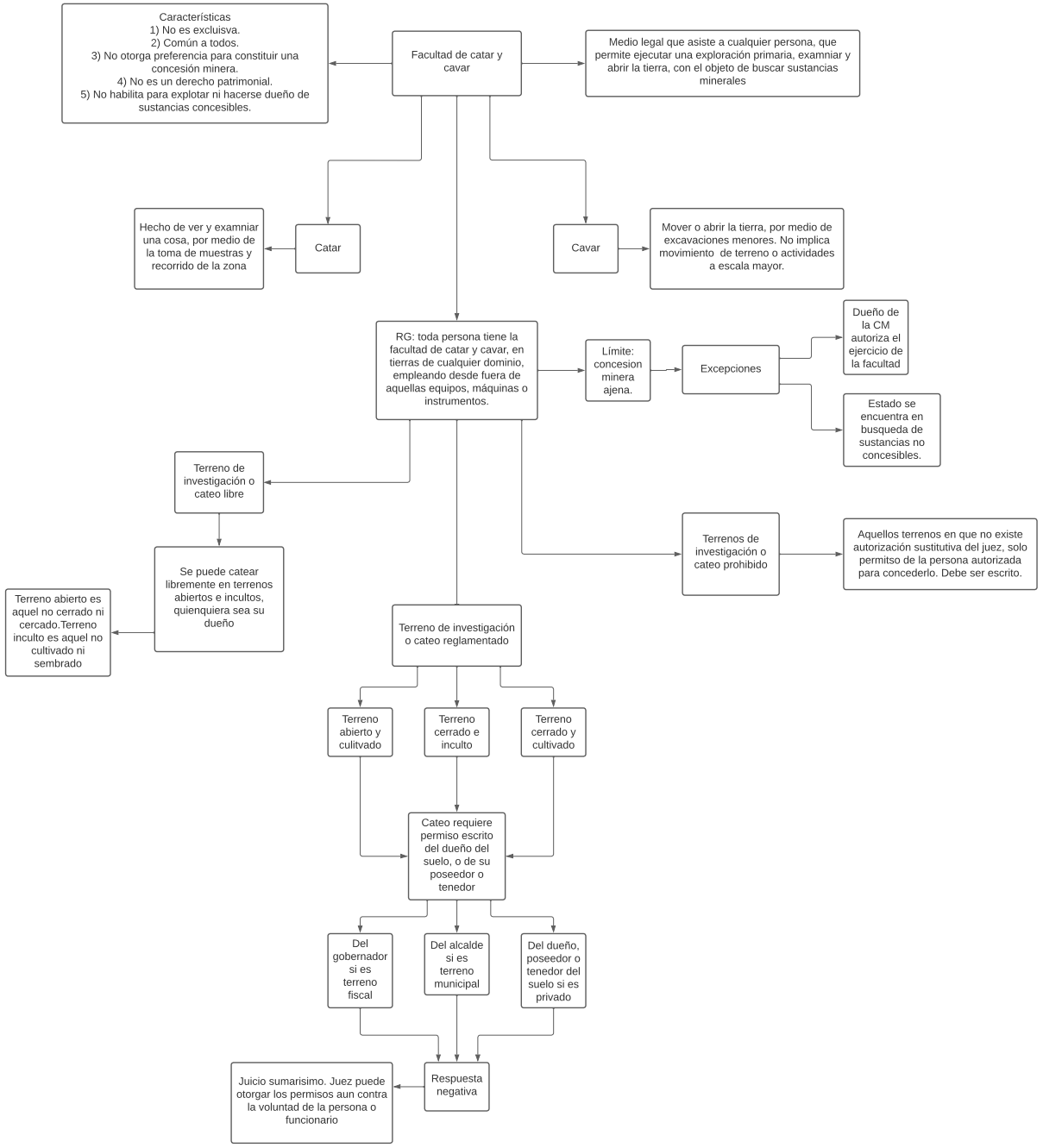
Características
1) No es excluisva.
2) Común a todos.
3) No otorga preferencia para constituir una concesión minera.
4) No es un derecho patrimonial.
5) No habilita para explotar ni hacerse dueño de sustancias concesibles.
Facultad de catar y cavar
Medio legal que asiste a cualquier persona, que permite ejecutar una exploración primaria, examniar y abrir la tierra, con el objeto de buscar sustancias minerales
Hecho de ver y examniar una cosa, por medio de la toma de muestras y recorrido de la zona
Catar
Cavar
Mover o abrir la tierra, por medio de excavaciones menores. No implica movimiento de terreno o actividades a escala mayor.
RG: toda persona tiene la facultad de catar y cavar, en tierras de cualquier dominio, empleando desde fuera de aquellas equipos, máquinas o instrumentos.
Límite: concesion minera ajena.
Excepciones
Dueño de la CM autoriza el ejercicio de la facultad
Estado se encuentra en busqueda de sustancias no concesibles.
Terreno de investigación o cateo libre
Se puede catear libremente en terrenos abiertos e incultos, quienquiera sea su dueño
Terreno abierto es aquel no cerrado ni cercado.Terreno inculto es aquel no cultivado ni sembrado
Terrenos de investigación o cateo prohibido
Aquellos terrenos en que no existe autorización sustitutiva del juez, solo permitso de la persona autorizada para concederlo. Debe ser escrito.
Terreno de investigación o cateo reglamentado
Terreno abierto y culitvado
Terreno cerrado e inculto
Terreno cerrado y cultivado
Cateo requiere permiso escrito del dueño del suelo, o de su poseedor o tenedor
Del gobernador si es terreno fiscal
Del alcalde si es terreno municipal
Del dueño, poseedor o tenedor del suelo si es privado
Respuesta negativa
Juicio sumarisimo. Juez puede otorgar los permisos aun contra la voluntad de la persona o funcionario

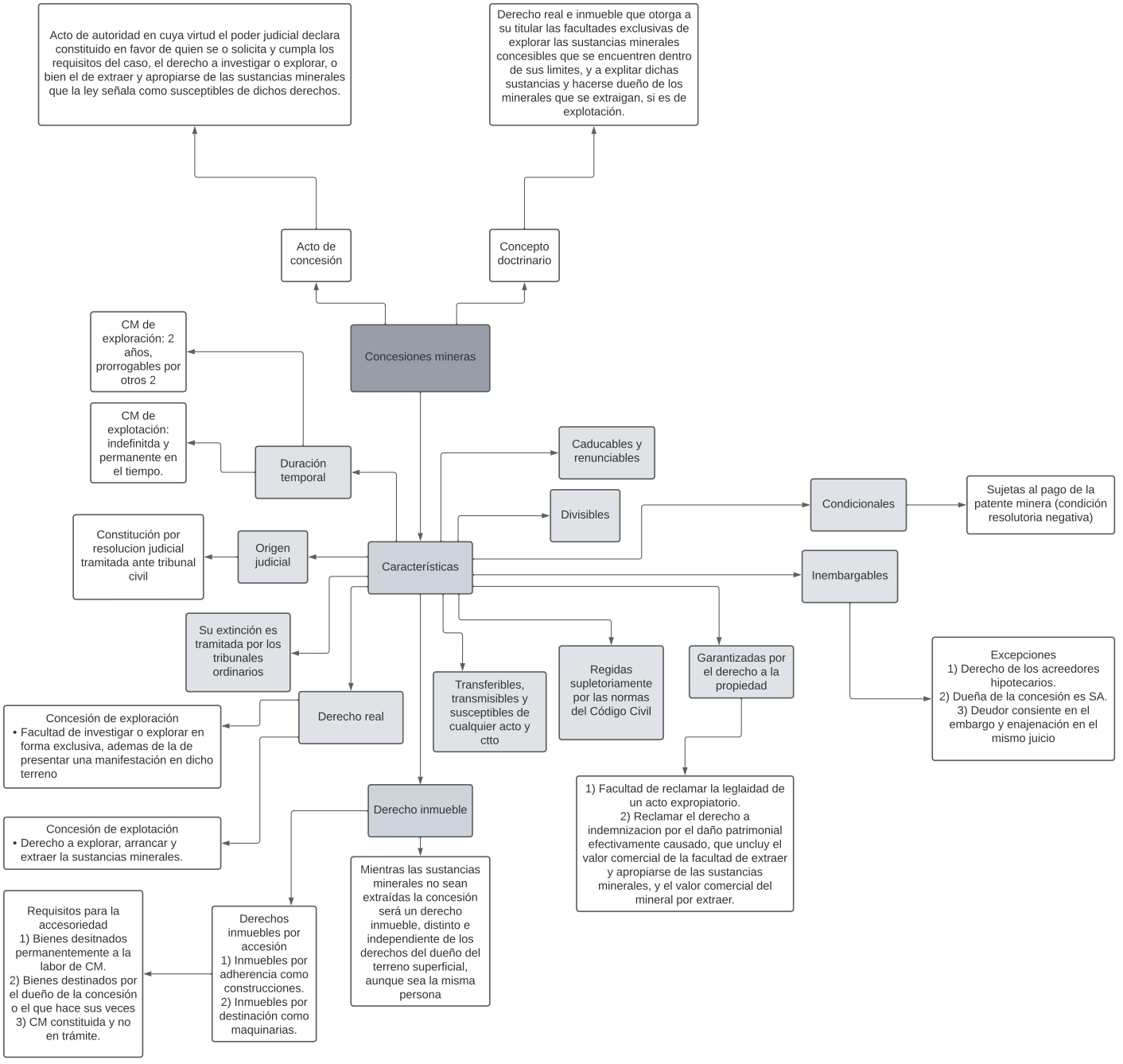
Acto de autoridad en cuya virtud el poder judicial declara constituido en favor de quien se o solicita y cumpla los requisitos del caso, el derecho a investigar o explorar, o bien el de extraer y apropiarse de las sustancias minerales que la ley señala como susceptibles de dichos derechos.
Derecho real e inmueble que otorga a su titular las facultades exclusivas de explorar las sustancias minerales concesibles que se encuentren dentro de sus limites, y a explitar dichas sustancias y hacerse dueño de los minerales que se extraigan, si es de explotación.
Acto de concesión
Concepto doctrinario
Concesiones mineras
CM de exploración: 2 años, prorrogables por otros 2
CM de explotación: indefinitda y permanente en el tiempo.
Duración temporal
Caducables y renunciables
Divisibles
Condicionales
Sujetas al pago de la patente minera (condición resolutoria negativa)
Constitución por resolucion judicial tramitada ante tribunal civil
Origen judicial
Características
Inembargables
Su extinción es tramitada por los tribunales ordinarios
Regidas supletoriamente por las normas del Código Civil
Garantizadas por el derecho a la propiedad
Excepciones
1) Derecho de los acreedores hipotecarios.
2) Dueña de la concesión es SA.
3) Deudor consiente en el embargo y enajenación en el mismo juicio
Transferibles, transmisibles y susceptibles de cualquier acto y ctto
Derecho real
Concesión de exploración
• Facultad de investigar o explorar en forma exclusiva, ademas de la de presentar una manifestación en dicho terreno
Concesión de explotación
• Derecho a explorar, arrancar y extraer la sustancias minerales.
1) Facultad de reclamar la leglaidad de un acto expropiatorio.
2) Reclamar el derecho a indemnizacion por el daño patrimonial efectivamente causado, que uncluy el valor comercial de la facultad de extraer y apropiarse de las sustancias minerales, y el valor comercial del mineral por extraer.
Derecho inmueble
Mientras las sustancias minerales no sean extraídas la concesión será un derecho inmueble, distinto e independiente de los derechos del dueño del terreno superficial, aunque sea la misma persona
Requisitos para la accesoriedad
1) Bienes desitnados permanentemente a la labor de CM.
2) Bienes destinados por el dueño de la concesión o el que hace sus veces
3) CM constituida y no en trámite.
Derechos inmuebles por accesión
1) Inmuebles por adherencia como construcciones.
2) Inmuebles por destinación como maquinarias.

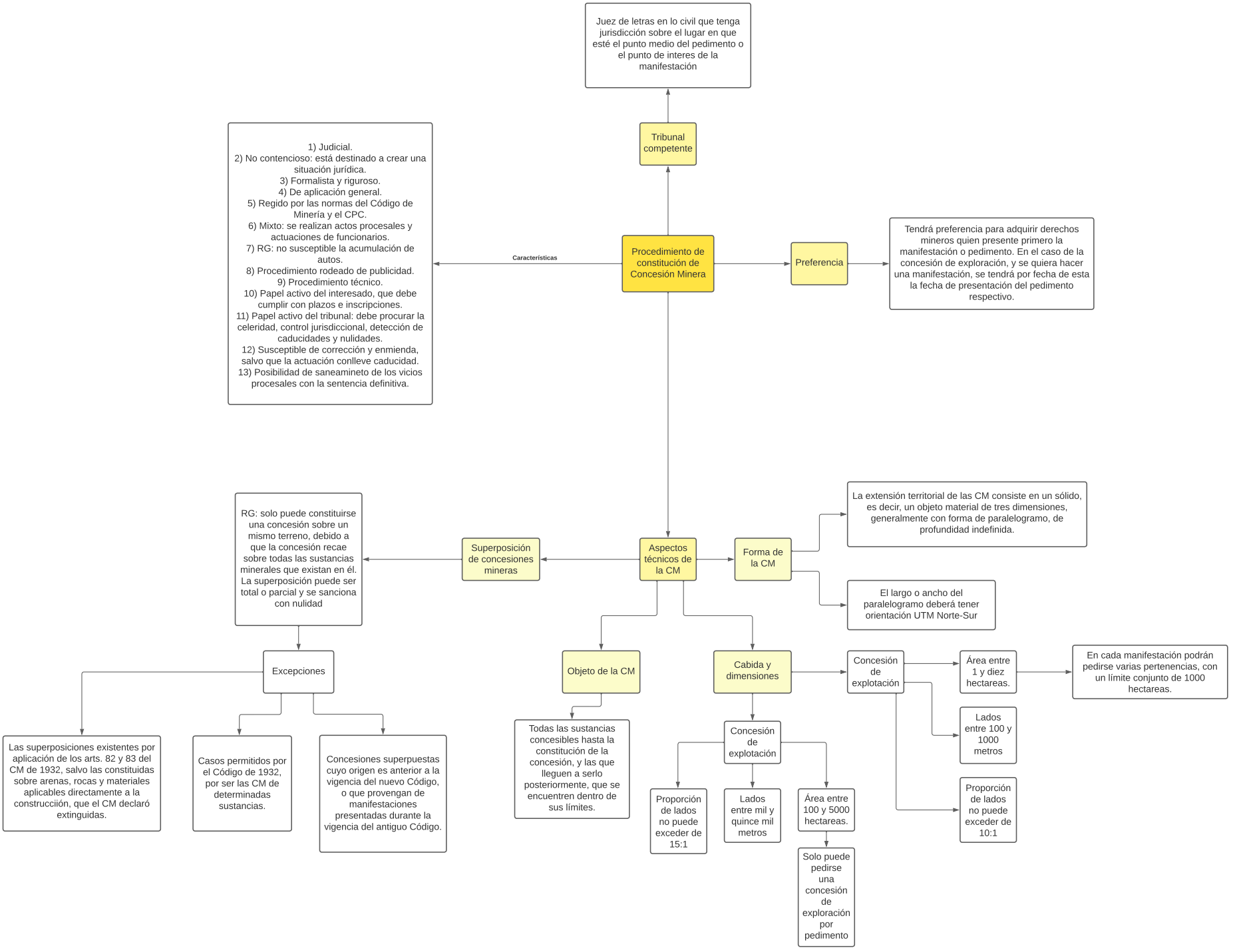
Juez de letras en lo civil que tenga jurisdicción sobre el lugar en que esté el punto medio del pedimento o el punto de interes de la manifestación
Tribunal competente
1) Judicial.
2) No contencioso: está destinado a crear una situación jurídica.
3) Formalista y riguroso.
4) De aplicación general.
5) Regido por las normas del Código de Minería y el CPC.
6) Mixto: se realizan actos procesales y actuaciones de funcionarios.
7) RG: no susceptible la acumulación de autos.
8) Procedimiento rodeado de publicidad.
9) Procedimiento técnico.
10) Papel activo del interesado, que debe cumplir con plazos e inscripciones.
11) Papel activo del tribunal: debe procurar la celeridad, control jurisdiccional, detección de caducidades y nulidades.
12) Susceptible de corrección y enmienda, salvo que la actuación conlleve caducidad.
13) Posibilidad de saneamineto de los vicios procesales con la sentencia definitiva.
Características
Procedimiento de constitución de Concesión Minera
Preferencia
Tendrá preferencia para adquirir derechos mineros quien presente primero la manifestación o pedimento. En el caso de la concesión de exploración, y se quiera hacer una manifestación, se tendrá por fecha de esta la fecha de presentación del pedimento respectivo.
RG: solo puede constituirse una concesión sobre un mismo terreno, debido a que la concesión recae sobre todas las sustancias minerales que existan en él. La superposición puede ser total o parcial y se sanciona con nulidad
Superposición de concesiones mineras
Aspectos técnicos de la CM
Forma de la CM
La extensión territorial de las CM consiste en un sólido, es decir, un objeto material de tres dimensiones, generalmente con forma de paralelogramo, de profundidad indefinida.
El largo o ancho del paralelogramo deberá tener orientación UTM Norte-Sur
Excepciones
Las superposiciones existentes por aplicación de los arts. 82 y 83 del CM de 1932, salvo las constituidas sobre arenas, rocas y materiales aplicables directamente a la construcciión, que el CM declaró extinguidas.
Casos permitidos por el Código de 1932, por ser las CM de determinadas sustancias.
Concesiones superpuestas cuyo origen es anterior a la vigencia del nuevo Código, o que provengan de manifestaciones presentadas durante la vigencia del antiguo Código.
Objeto de la CM
Todas las sustancias concesibles hasta la constitución de la concesión, y las que lleguen a serlo posteriormente, que se encuentren dentro de sus límites.
Cabida y dimensiones
Concesión de explotación
Proporción de lados no puede exceder de 15:1
Lados entre mil y quince mil metros
Área entre 100 y 5000 hectareas.
Solo puede pedirse una concesión de exploración por pedimento
Concesión de explotación
Área entre 1 y diez hectareas.
En cada manifestación podrán pedirse varias pertenencias, con un límite conjunto de 1000 hectareas.
Lados entre 100 y 1000 metros
Proporción de lados no puede exceder de 10:1